

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós.
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	NINA GICELA BALBIN FLOREZ
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA DEBORA ALVAREZ DE BASTIDAS y OTROS
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente digital	05001-31-03-001-2021-00455-00

Previo el Despacho al sometimiento de estudio, con miras de ser el caso, admitir, inadmitir o rechazar el proceso de la referencia, su apoderado judicial manifestó el retiro de la misma. Por ello, y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

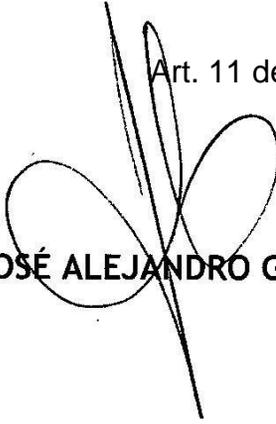
RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, sin lugar a devolución de anexos por tratarse de un expediente digital, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.016 del 03
 de febrero de 2022.
Luz Nelly Henao Restrepo
 Notificadora

JR